



Asociación de Clubes de Baloncesto de Puerto Rico (ACB)

PO Box 368104 San Juan, PR 00936

e-mail: bobbyramirez48@yahoo.com / página web: www.acbpr.com

IN RE:

1. Uriel Cains - Dirigente

EDC – Carolina 10 años

Conducta Inapropiada

R e s o l u c i o n

RRM – 2017 - 03

El domingo 19 de febrero del corriente recibimos notificación de parte del Sr. Steven Torres, Dirigente de Caciques Humacao en 10 años, de un incidente ocurrido en la cancha de La Central Canóvanas. Además de la comunicación verbal, nos suplió un video tomado en un celular de un padre de su equipo.

Dichas comunicaciones, exponen supuesta conducta inapropiada del Dirigente de EDC – Carolina, Uriel Cains al finalizar el partido.

Determinación de Hechos :

- El lunes 20 de febrero, nos comunicamos con el Sr. Uriel Cains, para citarle a una vista administrativa.
- El Sr. Cains nos informó que prefería que no se llevase a cabo una vista y se allanaba a la decisión de la Liga.
- Accedimos a la no celebración de vista por tener a nuestra disposición suficientes herramientas que nos permitían adjudicar el

asunto. Entiéndase: visuales de lo ocurrido mediante grabación y versiones de árbitros, oficiales de mesa e informante.

DISPOSICION DEL ASUNTO

Al analizar y conjugar todas las piezas probatorias, concluimos que el Sr. Cains, en efecto, exhibió conducta incorrecta. Sin embargo no profirió palabras obscenas ni utilizó violencia física alguna contra los oficiales árbitros. Su propio proceder, atenuó el efecto de sus acciones.

Se violentan las siguientes reglas:

Regla # 30. Cualquier ofensa o agresión de un jugador, dirigente, asistente, anotador, apoderado, presiden de club o fanático hacia los árbitros u oficiales del torneo durante, antes o después de terminado el partido, conllevará que éstos y/o su franquicia sea sancionada severamente conllevando desde una multa mínima de \$100.00 dólares hasta la expulsión del equipo. Los equipos son responsables del comportamiento de sus padres, madres, familiares, invitados y fanáticos.

Regla # 35. Cualquier violación a las reglas, conducta inapropiada que ocurriese antes, durante o después de finalizar el partido y/o la temporada no provista por las reglas, la penalidad correspondiente será aplicada a discreción del Director de Torneo o el Presidente de la ACB.

Regla # 48. Todos los participantes deberán conducirse en forma respetuosa y cortés, reflejando un espíritu deportivo con los árbitros, oficiales del torneo, dirigentes de otros equipos, compañeros de equipos espectadores. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en los predios de las canchas, ni llevar bebidas alcohólicas dentro de los automóviles. De detectarse tal acción, se procederá a sancionar severamente a los equipos y clubes a los cuales

pertenecen dichas personas. Para fines de esta disposición se entenderá como predios todo punto que se encuentre dentro de la circunferencia creada con un radio de cien metros desde las inmediaciones exteriores de la facilidad; o cualquier lugar que pueda ser divisado desde la cancha o sus inmediaciones sin importar la distancia; o cualquier lugar desde el que pueda divisarse la cancha y sus inmediaciones sin importar la distancia. Se hace excepción cuando el consumo sea en el interior de un local comercial y la bebida provenga de ese comercio.

Por todo lo anterior, se toman las siguientes sanciones:

1. Se amonesta al Sr. Cains por sus acciones y se le recomienda no incurrir en conducta similar nuevamente. Por el contrario, deberá mantenerse libre de mancha alguna, como hasta ahora había sido su trayectoria.
2. El Dirigente Uriel Cains, estará en probatoria de conducta el Torneo ACB 2017.

La violación a estas sanciones conllevará la confiscación de los partidos

Si la parte perjudicada no está de acuerdo con la determinación, podrá apelar la misma, por escrito al Presidente de ACB, en un término no mayor de 24 horas, de tratarse de una protesta y no mayor de 48 horas en cualquier otro tipo de asunto, contados desde haber sido notificado. Para atender cualquier apelación no podrá existir ninguna deuda del Club o Equipo que apela con la Liga. No será necesaria la celebración de una nueva vista en apelación puesto que no se permitirá nueva prueba en esa etapa, a no ser que el planteamiento se base en que no se permitió presentar testimonio o prueba de manera incorrecta. La resolución de la apelación será emitida y notificada en no más de 48 horas, que se contarán

desde que se radicó el recurso ante el Presidente o desde que se celebró vista según sea el caso. Mientras se resuelven los recursos apelativos, las sanciones impuestas continuarán en vigor.

Hoy viernes 24 de febrero de 2017, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese a todas las partes concernientes

Prof. Roberto Ramírez Mendoza



Director Ejecutivo ACB